



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL

000131



**SESION NO PRESENCIAL N° 433/11 DEL CONSEJO DIRECTIVO  
21 de Setiembre de 2011**

En Lima siendo las 12:30 horas del día 21 de setiembre del año 2011, se reunieron de modo no presencial, la señora Martha Carolina Linares Barrantes, el señor Víctor Jesús Revilla Calvo y el señor Eduardo Humberto Zolezzi Chacón, miembros del Consejo Directivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 13° del Decreto Supremo N° 042-2005-PCM.

Bajo la Presidencia de la señora Martha Carolina Linares Barrantes, se dio inicio a la Sesión N° 433/11 del Consejo Directivo, que contó además con la participación de la señora Viveca Amorós Kohn, Secretaria del Consejo Directivo.

Mediante correo electrónico remitido el 21 de setiembre del presente, a las 2:58 a.m., ratificado mediante comunicación telefónica con la Secretaria del Consejo Directivo a las 12:35 del mismo día, el consejo Revilla manifestó su conformidad con aprobar la Resolución que declara infundados los Recursos de Reconsideración interpuestos por Telefónica del Perú S.A.A. y América Móvil Perú S.A.C. contra el Mandato de Interconexión aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 092-2011-CD/OSIPTEL.

A través de correo electrónico remitido el 21 de setiembre de 2011, a las 12:39 p.m., la Presidenta (e) del Consejo Directivo manifestó su conformidad con la propuesta presentada por la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, señalando su conformidad con aprobar la resolución que declara infundados los recursos de reconsideración antes mencionados.

Mediante comunicación telefónica con la Secretaria del Consejo Directivo el 21 de setiembre a las 12:45 p.m., puesta en conocimiento de los señores consejeros en la fecha, a través de correo electrónico enviado a las 12:49 p.m., el consejero Zolezzi emitió su conformidad con declarar infundados los recurso de reconsideración bajo comentario, planteando un pedido el cual se detalla en la presente acta.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL



I. ORDEN DEL DIA

I.1 Proyecto de Resolución que resuelve los Recursos de Reconsideración interpuestos por Telefónica del Perú S.A.A. y América Móvil Perú S.A.C. contra el Mandato de Interconexión aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 092-2011-CD/OSIPTEL. Expediente N° 00028-2010-CD-GPRC/MI.

Mediante Informe N° 249-GG/2011, la Gerencia General elevó el Informe N° 526-GPRC/2011, a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presentó el Proyecto de Resolución que recomienda se declaren infundados los Recursos de Reconsideración interpuestos por Telefónica del Perú S.A.A. y América Móvil Perú S.A.C. contra el Mandato de Interconexión aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 092-2011-CD/OSIPTEL.

**Acuerdo 433/1738/11**

Visto el Informe N° 526-GPRC/2011, los miembros del Consejo Directivo aprobaron la Resolución que declara infundados los Recursos de Reconsideración interpuestos por Telefónica del Perú S.A.A. y América Móvil Perú S.A.C. contra el Mandato de Interconexión aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 092-2011-CD/OSIPTEL, tramitados en el Expediente N° 00028-2010-CD-GPRC/MI.

El acuerdo contó con el voto aprobatorio de los miembros del Consejo Directivo, de conformidad a lo señalado precedentemente en la presente acta.

**PEDIDOS DE LA SESION:**

**Pedido del Consejero Zolezzi:**

Que se elabore un informe detallado sobre el procedimiento de liquidación y morosidad de las llamadas fijo – móvil.

Siendo las 13:00 horas la Presidenta (e) dio por finalizada la sesión luego de que se ratificara el acuerdo adoptado para su respectiva ejecución.